



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - **0533** DE 2024

(03 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el señor LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA, promovió acción popular de radicado 73001233300620180000800, en contra del Municipio de Ibagué y otros, en la cual se

Plaza de Bolívar Palacio Municipal

Calle 9 2-59

Código Postal 730006

PBX: 6082611182 Ext.153

Email: alcaldesa@ibague.gov.co.



www.ibague.gov.co



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 **0533** DE 2024

(**03 JUL 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

formuló pacto de cumplimiento, el cual fue aprobado en sala presidida por el Dr. José Aleth Rojas Ruiz, mediante auto calendarado el 14 de marzo de 2019, el cual dispuso:

(...)

"PRIMERO: APROBAR EN SU TOTALIDAD, EL PACTO DE CUMPLIMIENTO a que llegaron las partes en el presente asunto, en la audiencia especial de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, realizada el día diecinueve (19) de febrero de 2019, en aras de obtener la descontaminación del río Chípalo, y que se contrae a los siguientes compromisos;

A.-) CORTO PLAZO: Seis (6) meses. (acciones individuales, convenio marco, trámites y procedimientos y contratación de los estudios)

Comprende actividades a desarrollar en un término de seis (6) meses por cada una de las entidades, de acuerdo a la propuesta presentada por el Municipio de Ibagué, IBAL y CORTOLIMA, las cuales se adjuntan y hacen parte integral de la presente decisión.

Durante este periodo, las partes de forma concomitante agotarán los trámites contractuales necesarios y celebrarán un convenio, cuyo objeto sea el de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, económicos y financieros con el propósito de cofinanciar la contratación de los estudios contenidos en los dos componentes que se han denominado como de: i) Saneamiento Hídrico y ii) Recuperación Ronda Hídrica. En el mismo convenio las partes adquirirán el compromiso de acoger las conclusiones que arrojen los estudios contratados y contribuir en el marco de sus competencias a realizar las actividades necesarias para darle cumplimiento a las conclusiones de los mismos.

De igual forma, durante este periodo, luego de celebrado el convenio, las partes adelantaran los procedimientos a que haya lugar a efectos de celebrar el contrato, o los contratos necesarios, para contar con los estudios requeridos en aras de realizar el proceso de descontaminación y recuperación integral del Río Chípalo.

Para la ejecución de lo anterior, concretamente, la contratación de los estudios o consultoría que defina a nivel de detalle las obras de saneamiento básico que deben realizarse, se acordó presupuestalmente lo siguiente:

✓ **CORTOLIMA** cofinanciará hasta en un 50% con recursos de fuente



DECRETO No. 1000 - **0533** DE 2024

(**03 JUL 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

financiera denominada "Tasa Retributiva" correspondiente a la vigencia 2019 y recursos propios.

✓ Municipio de Ibagué e IBAL S.A. E.S.P, cofinanciarán el 50% restante.

Elaboración de estudios).

B.-) MEDIANO PLAZO: Catorce (14) meses. (Ejecución de los contratos-

Corresponde a un término aproximado de catorce (14) meses, consistente en el plazo necesario para la ejecución del contrato, o contratos, antes mencionado y contar con los estudios de: i) Saneamiento Hídrico y ii) Recuperación Ronda Hídrica.

C.-) LARGO PLAZO: Aproximadamente diez (10) años. (Ejecución de programas y proyectos específicos que determinen los estudios)

Comprende la ejecución de los programas o proyectos que se requieren realizar, de acuerdo a las conclusiones de los estudios contratados. Para estos efectos las entidades demandadas suscribirán convenios de carácter específico, como desarrollo del convenio marco antes señalado, orientados a aunar esfuerzos y comprometer los recursos necesarios para cumplir las actividades que se deben realizar.

Inicialmente se considera que esta etapa puede tener una duración aproximada de diez (10) años; sin embargo, el cronograma estaría sujeto a los ajustes necesarios de acuerdo a los resultados que arrojen los estudios realizados.

D.-) Adicional a lo anterior, CORTOLIMA se compromete a:

i) Comunicar oficialmente al MUNICIPIO DE IBAGUÉ y al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, los resultados de las metas individuales y globales de reducción de carga contaminante en la cuenca del Rio Chipalo 2019-2023 adoptados mediante Acuerdo CORTOLIMA N°. 013 del 24 de julio de 2018, en donde se diagnosticó el estado actual de la cuenca del Rio Chipalo, ejercer su control y seguimiento.

ii) Una vez definidos los proyectos, obras y/o actividades a ejecutar en forma detallada por el consultor, apoyará técnica y financieramente. previo acuerdo institucional con el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No. 1000 - **0533** DE 2024

(**03 JUL 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las obras que resulten y que sean afines a la competencia de la autoridad ambiental conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley 99 de 1993.

E.-) Igualmente de manera adicional a lo anterior, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se comprometen a

i) Cumplir las metas individuales y globales de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del río Chipalo y sus afluentes para el quinquenio 2019-2023, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 013 del 24 de julio de 2018 proferido por CORTOLIMA.

SEGUNDO: Ordenar a las demás entidades involucradas, NACIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"; INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"; e INTERASEO, que en virtud de los principio de la subsidiariedad, la concurrencia y la complementariedad entre entidades, estén atentas y prestas a participar en los Comités de Verificación del Pacto de Cumplimiento, y atender las contingencias que desde la esfera de sus competencias deban o puedan solucionar, conforme lo que allí se disponga, máxime que se trata de un tema complejo y de solución definitiva a largo plazo, supeditado a lo que arrojen los estudios técnicos.

TERCERO: CONFÓRMESE el comité de verificación del cumplimiento de esta providencia de que trata el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, el cual será presidido por el Magistrado Ponente y coordinado por el señor Agente del Ministerio Público Delegado para este asunto, e integrado por todas las partes e intervinientes de este proceso, así como por la Defensoría del Pueblo y el Procurador Judicial Ambiental y Agrario para el Tolima, estos últimos para que colaboren en orden a obtener el cumplimiento del fallo...”

Que mediante el Decreto 1000-01210 del 19 de diciembre de 2023, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contentivo de las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59
Código Postal 730006
PBX: 6082611182 Ext.153
Email. alcaldesa@ibague.gov.co.



www.ibague.gov.co



0533

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(03 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

normatividad vigente, se considera pertinente delegar a JESSICA LUCILA SALCEDO PERDOMO, quien ostenta el cargo de Secretaria de Ambiente y Gestión del riesgo y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, dentro del comité de verificación de fallo la acción popular, promovida por el señor LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA, de radicado 73001233300620180000800, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a JESSICA LUCILA SALCEDO PERDOMO, Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora alcaldesa de Ibagué, dentro del comité de verificación de fallo la acción popular de radicado 73001233300620180000800, promovida por LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto a la Secretaria de Ambiente y gestión del riesgo y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

V.B. Magda Gisela Herrera Jiménez-jefe de la Oficina Jurídica (Ex)
Proyectó: Laura Naranjo - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.